

f) Introducción de una línea edificatoria con frente a la calle Sanz y Forés y a este espacio libre, como transición y fachada a la nueva plaza.

4.- Se establecen las siguientes condiciones de edificación:

- Las condiciones de la nueva edificación, en cuanto a ordenación de volúmenes, composición, acabados y otras, serán libres, dentro de un criterio general de integración contextual con los edificios históricos del área, y de reducción del impacto visual negativo de edificios incongruentes.
- Se autoriza la ocupación bajo rasante para usos de aparcamiento o de instalaciones y servicios generales de los edificios.

5.- Condiciones de Uso:

- Se autorizan todos los usos colectivos.

6.- El ámbito se ordenará mediante Estudio de Detalle.

2.- Ámbito de la Casa del Estudiante (finca 4B).

Redacción actual.

Subsección 2.ª - Equipamientos. Educación y Cultura.

Artículo 77.- Universidad de Valladolid - EQ20.

1.- Todo el ámbito universitario, desde Derecho hasta la Ronda Norte, ha de integrarse más intensamente en el municipio. Construido, en buena parte (al menos desde 1945 hasta 1985) sobre el antiguo «Prado de la Magdalena», el lugar antaño más ameno del Municipio, procede recuperar este uso: que se vea parque y que parque sea. Parque universitario y parque urbano, abierto, que vincule entre sí los distintos centros.

2.- Se asume el Plan Especial de la Finca de los Ingleses. La construcción de la nueva Residencia de Estudiantes o el nuevo Conservatorio de Música (junto a Belén), que quedan fuera del ámbito del citado Plan, debe simultanearse con la urbanización de su entorno y la construcción del nuevo vial que une el Paseo del Cementerio con la Avenida del Valle de Esgueva. Las condiciones de edificación de estos edificios se indican en Plano.

3.- Se mantienen las condiciones generales de las parcelas universitarias de Huerta del Rey, sin perjuicio de las ampliaciones necesarias.

Nueva redacción.

(...)

4.- El conjunto de edificios históricos delimitados por la Avenida Ramón y Cajal y la calle Real de Burgos conforman el denominado Área de Reestructuración Urbana de Chancillería (ARU-2) según el Plan Especial del Casco Histórico (P.E.C.H.). Se establecen las siguientes condiciones:

- Comunicación peatonal, eliminándose la rampa existente, entre la Avenida Ramón y Cajal y la calle Real de Burgos.
- Tratamiento del espacio libre de la parte posterior de las edificaciones históricas dando un acceso adecuado al nuevo Palacio de Congresos, que «deberá de estar en relación» con las propuestas de ordenación del espacio libre colindante.
- Este espacio libre, que abarcaría desde el límite del P.E.C.H. hasta las edificaciones del antiguo Hospital Provincial, se regulará siguiendo los criterios establecidos para el Sistema General del Hospital Clínico Universitario.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para incentivar la reparación, conservación y mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia de Soria.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS

DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

En la ciudad de Valladolid, a 16 de diciembre de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el Art. 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, en representación de la Diputación Provincial de Soria, su Presidente, el Ilmo. Sr. D Efrén L. Martínez Izquierdo, competente para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

El presente convenio se suscribe por la Comunidad de Castilla y León con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 35 de su estatuto de autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica. Por su lado, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La cooperación y participación de las Corporaciones Locales en el ámbito educativo aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y ha sido desarrollada por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales, donde se atribuye a los municipios, entre otras competencias, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial.

En la Comunidad de Castilla y León la dispersión y envejecimiento de la población tiene fiel reflejo en el mapa escolar, de tal forma que en la actualidad numerosas localidades del ámbito rural tienen Centros de Educación Infantil y Primaria con un pequeño número de unidades escolares, ubicados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y conservación, así como pequeñas reformas y mejoras que permitan desarrollar en condiciones adecuadas su función educativa.

Ante esta situación, tanto la Comunidad de Castilla y León como la Diputación Provincial de Soria tienen el máximo interés en superar las dificultades señaladas y colaborar con los Ayuntamientos afectados para resolver con la máxima celeridad las deficiencias que se han detectado en la zona rural de la provincia de Soria, contribuyendo de esta forma a la mejora de la infraestructura educativa en los niveles de Educación Infantil y Primaria existente en esta área provincial.

A la vista de estos intereses coincidentes, y con el fin de racionalizar y rentabilizar al máximo la aplicación de fondos públicos que ambas Administraciones están dispuestas a realizar, la Comunidad de Castilla y León considera conveniente incentivar la realización por los Ayuntamientos de las

actuaciones que se precisen en los centros a que se refiere el párrafo anterior, estableciendo al efecto una línea de colaboración con la Diputación Provincial de Soria que posibilite la coordinación de las actuaciones que ambas Administraciones pretenden desarrollar.

Esta colaboración se ha instrumentado mediante la concesión por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de noviembre de 2004, de una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria destinada a la cofinanciación de una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia con la finalidad de mejorar la infraestructura de Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural, haciéndose necesaria la determinación de las condiciones y requisitos a que ha de sujetarse la Diputación beneficiaria de esta subvención mediante la suscripción del presente convenio.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Soria para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Soria, estableciéndose las condiciones y requisitos de la subvención directa concedida para ese fin por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 11 de noviembre de 2004, a la referida Corporación Local.

Segunda.- Compromisos de las partes.

2.1. En virtud de este convenio la Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los Centros de Educación Infantil y Primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito.
- Aplicar el importe de la subvención concedida por la Junta de Castilla y León a financiar la citada convocatoria de subvenciones.
- Cofinanciar la realización de obras a través de la citada convocatoria en los términos establecidos en la cláusula tercera de este convenio.
- Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

2.2. Por su parte la Comunidad de Castilla y León cofinanciará, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Soria a través de la citada convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial, y facilitará la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera.- Financiación de las actuaciones.

3.1. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la finalidad objeto del convenio será de 120.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A01.76066 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2004 y 2005 conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2004: 60.000 €
- Año 2005: 60.000 €

3.2. La Diputación Provincial de Soria aportará para la finalidad objeto del convenio 120.000 €, con cargo a la aplicación 42 210 76 282 de sus Presupuestos.

3.3. En la convocatoria de ayuda que realice la Diputación Provincial, deberá constar la obligación de los Ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo, el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito.

Cuarta.- Pago de la subvención.

4.1. Una vez firmado el convenio, la Consejería de Educación abonará a la Diputación Provincial el único anticipo del 50% del importe de la subvención.

El restante 50% de la subvención se transferirá cuando la Diputación Provincial beneficiaria justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio por importe como mínimo de la suma de las aportaciones de la Consejería, de la Diputación y de los Ayuntamientos previstas en la cláusula anterior. A estos efectos la Diputación Provincial remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Certificación de la Diputación Provincial que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Certificación firmada por el Interventor/a de la Diputación Provincial del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el Anexo que se incorpora a este convenio.

4.2. La documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida referida en el apartado anterior deberá remitirse en todo caso antes del 30 de septiembre del año 2005.

4.3. Si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido en el apartado 4.1 de esta cláusula, la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá reducirse en la misma proporción.

4.4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida y en los demás supuestos previstos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio.

5.1. Se constituirá una Comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, correspondiendo a la misma:

- La determinación de los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten por los Ayuntamientos.
- El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

5.2. La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta.- Vigencia y extinción.

6.1. El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y su duración se extenderá hasta la finalización de las acciones previstas.

6.2. El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la misma este convenio dejará de surtir efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiera lugar.

Séptima.- Naturaleza y jurisdicción.

7.1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión prevista en la cláusula quinta serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Presidente de la Diputación
Provincial de Soria,*

Fdo.: EFRÉN L. MARTÍNEZ IZQUIERDO

ANEXO

(Anverso)

D. _____, INTERVENTOR DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria en el medio rural, suscrito con fecha, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):

- Subvención concedida:
- Ingresos percibidos:
 - anticipo de la subvención:
 - otros (en su caso, especificar).....
- Obligaciones reconocidas (para el total de las obras subvencionadas)
- Pagos realizados (para el total de las obras subvencionadas)

Y para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 4.1 del convenio de colaboración, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Diputación, en _____ a _____

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Fdo.: .

